TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI- 30/2018 INC-3

RECURRENTE:
HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, once de octubre de dos mil veintidós. [1]

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informa la recepción en oficialía de Partes, del oficio 004868 signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, al que anexa diversas documentales, en cumplimiento a lo solicitado en tres de octubre; asimismo se da cuenta con la razón secretarial de esta siete de octubre, por la que se hace constar que el tres de octubre, Hipólito Arriaga Ponte o Hipólito Arriaga Pote, quedó notificado del proveído dictado en esa misma data, dentro del incidente en que se actúa, por lo que el plazo de tres días otorgado dentro del mismo, a efecto de que realizara manifestaciones, feneció el seis de octubre pasado. Por lo que con fundamento en el artículo 61 del Reglamento interior de este Tribunal de Justicia Electoral; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Congreso del Estado de Baja California, por conducto de su Presidenta, presentando la documentación antes aludida, en cumplimiento a lo solicitado en proveído de tres de octubre, misma que deberá agregarse en autos para que obre como legalmente corresponda.

[1] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento a Hipólito Arriaga Ponte o Hipólito Arriaga Pote, en la inteligencia de que en el incidente se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos.

TERCERO. Se declara que el incidente en que se actúa se **ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO,** no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la resolución que corresponda.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.